

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redacción casa de D. José G. RENOVO, —calle de Platerías, n.º 7.—á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital.
Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. León 16 de Setiembre de 1860.—JESARÓ ALAÑ.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 930.

El Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo me comunica con fecha 10 del actual lo que sigue:

«Sirvas V. S. disponer sea determinada Germana Alvarez de Tolinas, en Grado, fugada de la casa paterna el 8 del actual. Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, color bueno, nariz afilada; viste de estamena negra, con pañuelo y dengue, y zapato de piel fino.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que por los Alcaldes y demás que correspondan se adopten las medidas necesarias para su busca, remitiéndola á este Gobierno caso de ser hallada. León 11 de Julio de 1863.—El G. J., Bernardo Maria Calabozo.

Núm. 940.

Habiéndose fugado los artilleros cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los Alcaldes constitucionales á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias en su busca, y siendo habidos, les remitirán á mi disposición con toda seguridad. León 11 de Julio de 1863.—El G. J., Bernardo Maria Calabozo.

Regimiento de artillería á caballo.

CUARTO ESCUADRON.

Eliación del artillero 2.º Fructuoso Cañon Crespo, hijo de Benito y de Isabel Crespo, natural de Villamoros, regimiento de León, provincia de León, vecindado en

Villamoros, edad cuando empezó á servir 24 años, ocho meses, tres días; su estatura cuando se filió á metro 655 milímetros; estado soltero, su religion C. A. R. Sus señas estas: pelo y cejas castaños, ojos castaños, color bueno, nariz larga, boca regular, barba poca; señas particulares, ninguna. Fué sustitudo por Juan Callejo, número 4 de 1.ª edad por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Tuvo entrada en caja en veinte y cinco de Abril de 1863.

Regimiento de artillería á caballo.

TERCER ESCUADRON.

Eliación del artillero 2.º Manuel Caminero Morán, hijo de Inocencio, difunto, y de Bernarda, natural de Sañcos del Rio, corregimiento de Sabagun, provincia de León, vecindado en su pueblo, con oficio de labrador, edad cuando empezó á servir 20 años y cuatro días; su estatura cuando se filió 1.º 675; estado soltero; su religion C. A. R. Sus señas estas: pelo y cejas negro, ojos idem, color moreno, nariz macha, boca pequena, barba lampiña; señas particulares ninguna. Fué sustitudo por Genaro García, quinto con el número 1.º de 1.ª edad, por el cupo del Ayuntamiento de Gradalza del Pino.

Tuvo entrada en caja en veinte y siete de Abril de 1863.

Se les leyeron las penas que previene la Ordenanza y órdenes posteriores, habiendo quedado advertidos de que es la justificación, y no les serviría de disculpa alguna el alegar ignorancia de dichas leyes.—Es copia.—El Comandante, José Pardo.

Gaceta del 1.º de Julio.—Núm. 182.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Subsecretaria.—Sección de Orden público.—Negociado 3.º.—Quintas.

Pasadas á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Cou-

sejo de Estado las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de las provincias de Zamora y Burgos en 30 y 31 de Marzo último consultando la resolución del caso en que los individuos del Ayuntamiento de un pueblo y los que formaron parte de la misma corporación en años anteriores, así como los mayores contribuyentes, se hallen incapacitados de tomar parte en el acto del llamamiento y declaración de soldados á causa de su parentesco con los mozos sujetos á quintas, la expresada Sección ha emitido sobre este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr: Vista la Real orden de 13 de Setiembre de 1862:

Considerando que en algunas localidades no hay términos hábiles para llevar á efecto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Setiembre de 1862:

Considerando que la expresada Real orden, al disponer que los mayores contribuyentes sustituyesen á los Concejales parientes dentro del cuarto grado civil de los mozos interesados en el restaplazo, lo hizo en la persuasión de que entre ellos existiría suficiente número de individuos que no tuviesen este parentesco:

Considerando que es preferible el recurrir todas las escalas de contribuyentes antes que antizar que los parientes de los mozos intervengan en los actos de declaración de soldados:

Considerando que si aun recorridas todas las escalas de contribuyentes no se encuentra suficiente número de individuos que no sean parientes, no hay mas medio que designar á los que lo sean en grado más lejano; La Sección opina que deben aprobarse los decretos del Gobernador de Burgos y Consejo provincial de Zamora, establecidos como regla general para lo sucesivo:

Primero. Que en los pueblos en que no exista suficiente número de mayores contribuyentes para sustituir en el acto del llamamiento y declaración de soldados y suplentes á los Concejales parientes de los mozos, se recorran las demás escalas de contribuyentes, descendiendo de mayor á menor.

Y segundo. Que si aun así no se encuentra suficiente número, se prefiere á los parientes más lejanos, y en los de igual grado los que paguen mayor cuota.

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad

con lo propuesto en el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; recordándole con este motivo lo dispuesto acerca de la composición de los grados de parentesco en circular de 30 del mes último, aclaratoria de la de 13 de Setiembre anterior. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1863.—Ynámundo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cabillos.

Terminados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1863 á 1864; antes de remitirlo á las oficinas de la provincia para su aprobacion; se anuncia al público por término de 8 dias que estará de manifiesto para que los contribuyentes inscritos en dicho repartimiento se presenten á deducir de agravios en la distribucion de cuotas de la contribucion y recargos. Cabillos Junio 28 de 1863.—El Alcalde, Santiago Gomez.

Alcaldía constitucional de Villablino.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles de este municipio que ha de regir en el año económico de 1863 á 64, se hace saber á los comprendidos en él que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho dias, despues de la insercion de este anuncio en



Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes puedan deducir en agravios si los hubiere. Villabino 3 de Julio de 1863.—El Alcalde, José Rubio Pelaez.

Alcaldía Constitucional de Corullon.

Hállandose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Corullon el repartimiento de la contribucion inmuebles para el año económico que dá principio en 1.º del corriente y concluye en 30 de Junio de 1864; todos los que quieran enterarse de sus cuotas pueden personarse en dicha Secretaría, dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín de la provincia; debiendo advertir que solo serán oídas y resueltas las reclamaciones que procedan de error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza del Ayuntamiento. Corullon y Julio 3 de 1863.—El Alcalde, Ramon Perejon.

DE LOS JUZGADOS.

D. José Real, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á todos los que se creen con derecho á las bienes que quedaron por fallecimiento intestado de María Vicenta Alvarez, natural del pueblo de Susiño, Ayuntamiento de Palacios del Sil; para que en el preciso término de veinte dias, le deduzcan en este Juzgado por medio de Promotorio con pagar; pues pasado sin verificarlo, les parará todo el perjuicio, advirtiendo que ya se presentó Manuel Gonzalez vecino de Susiño, como comprador del derecho que á la herencia en cuestion pueden tener, Juliana, Bernabé, José, Febra y María Antón, vecinos los cuatro primeros del referido Susiño y la última de Valle-Prado, quienes en sueto grande civil y brevero manifiesto de la finca María Vicenta Alvarez, Marías de Paredes Julio cuatro de mil ochocientos sesenta y tres — José Real. Por mandado de S. S., Manuel Fernandez.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Suarez y Rodriguez natural de Sarrabal, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder á los car-

gos que contra él resultan en la causa que se le sigue por inutilidad del dedo pequeño de la mano derecha para eximirse del servicio de las armas, aparecidos de declararle contumaz y sustanciarla en su rebeldia con los Estrados del Tribunal.

Dado en Villafranca del Bierzo Julio cinco de mil ochocientos sesenta y tres. Juan Casanova.—El Escribano, Esteban F. de Tegerina.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA VEGILLA.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas halladas en los libros antiguos de este Registro formada en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 30 Julio de 1862.

AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.

Olleros.

En 3 de Marzo de 1858, ante Don Manuel Robles Castañón, José Rodríguez, vecino de Llanos, otorgó escritura de venta á favor de Paulino Alvarez, vecino de Olleros, de todos los bienes que por herencia paterna correspondieron á la Josefa en término de Olleros; no consta el número, clase, sitios, cabidas y linderos; se tomó razon dicho día, libro 1.º, folio 295.

Puente de Alba.

En 10 de Noviembre de 1830, ante D. Julian Gaspar Perez, Juan de Gordón, vecino de Paredilla otorgó escritura de venta á favor de Juan Rodriguez, vecino de Puente de Alba, de una finca llana en término de este pueblo; no consta el sitio, cabida y linderos; se tomó razon en Leon, libro 7.º, folio 909.

En 9 de Junio de 1830, ante Don Julian Gaspar Perez, Juan, Antonio y Santiago Fernandez, vecinos de Puente de Alba, otorgaron escritura de venta á favor de Juan Rodriguez, su convecino, de un prado y dos huertas al sitio de Espaluyeguas, término de dicho pueblo; no constan los sitios, cabidas y linderos; se tomó razon en Leon, libro 7.º, folio 909.

En 17 de Febrero de 1830, ante D. Julian Gaspar Perez, Juan Garcia, vecino de Alvega, otorgó escritura de venta á favor de Juan Rodriguez vecino de Puente de Alba, de seis heredades en término de este pueblo; no constan las cabidas y linderos; se tomó razon en Leon, libro 7.º, folio 909.

En 6 de Setiembre de 1830, ante D. Julian Gaspar Perez, Marcelo Rodriguez, vecino de Puente de Alba, otorgó escritura de venta á favor de Santiago Alvarez, su convecino, de una finca al sitio de entre las Bueigas; no consta su cabida y linderos; se tomó razon en Leon en 31 de Enero de 1831, libro 7.º, folio 913.

En 6 de Setiembre de 1830, Antonio Fernandez, vecino de Puente de Alba, otorgó escritura de venta á favor de Santiago Alvarez, su convecino, de dos prados, uno en su camino y otro en Solas porales, término de dicho pueblo; no constan las cabidas y linderos; se tomó razon en Leon en 31 de Enero de dicho año, libro 7.º, folio 913.

Rabanal.

En 26 de Enero de 1848, ante Don

Pedro Campomanes. Manuel Morán y Angela Castañón, vecinos de Rabanal, instituyeron por heredero á Angel Morán, su convecino, de varios bienes radicantes en dicho pueblo; se tomó razon de la herencia en 29 de Enero de dicho año; no consta el número, clase, sitios, cabidas y linderos de las fincas, libro 1.º, folio 223 vuelto.

Sorribos de alba.

En 9 de Octubre de 1830, ante don Martin Antonio Gecóves, Domingo Ramos, vecino de Sorribos, otorgó escritura de venta á favor de D. Manuel Fernandez vecino de Leon, de un prado al sitio de los Olleros Campo de cinco montones en término de dicho Sorribos; no constan los linderos; se tomó razon en Leon en 22 de Noviembre de dicho año, libro 7.º, folio 908.

Sorribos.

En 7 de Enero de 1832, Antonio Rodriguez, vecino de Sorribos, adjudicó en pago á su esposa Catalina Suarez, un prado cabida de veinte montones al sitio de la Zarza, en término de dicho pueblo; no constan los linderos; se tomó razon en Leon en 3 de Abril de dicho año, libro 7.º, folio 918.

En 31 de Diciembre de 1831, por D. Pedro Campomanes, se expidieron los testimonios de las hijuelas que correspondieron á Juan, Antonio, Josefa, María y Francisca Rodriguez, naturales de Sorribos, por defuncion de su madre Catalina Suarez, vecina de dicho pueblo, en que se radican las fincas; no consta el número, clase, sitios, cabidas y linderos; se tomó razon en 21 de Enero de 1832, libro 2.º, folio 470.

En 11 de Mayo de 1832, por Don Pedro Campomanes, se expidió testimonio de las hijuelas que correspondieron á Francisco y Gabriel Sierra, vecinos de Sorribos, por defuncion de sus padres Pedro y Antonia Fernandez. Vecinos de dicho pueblo; no consta el número, clase, sitios, cabidas y linderos de las fincas; se tomó razon en dicho día, libro 2.º, folio 473.

En 10 de Octubre de 1832, por Don Pedro Campomanes, se expidió testimonio de las hijuelas que correspondieron á Jacquin, Bartolomé y María Rodriguez, vecinos de Sorribos por defuncion de su madre Micaela Gutierrez, vecina de Sorribos; no consta el número, clase, sitios, cabidas y linderos de las heredades; se tomó razon en 12 de Julio de 1832, libro 2.º, folio 477.

Campohermoso.

En 28 de Mayo de 1832, ante Don Juan Francisco Díez, Juan Manuel Tascón, vecino de Abiaños, otorgó escritura de venta á favor de Antonio Varinos, vecino de Campohermoso, de tres heredades; no consta el término, clase, sitios, cabidas y linderos; se tomó razon en 27 de Setiembre de dicho año. Coleccion de Ayuntamientos, libro 3.º, folio 27.

En 7 de Octubre de 1834, Antonio Garcia, vecino de Abiaños, otorgó escritura de venta á favor de Juan Díez, vecino de Campohermoso, de una finca de cabida de media fanega al sitio del Travesa, término de este pueblo; no constan los linderos; se tomó razon en 7 de Octubre de 1835. Coleccion de Ayuntamientos, libro 3.º, folio 27.

En 6 de Enero de 1835, Santiago Arias, vecino de Campohermoso, compró á Prudencio Tascón, vecino de Abiaños, una finca de cinco celemines al sitio de las Rivas, término de Campohermoso; no constan los linderos. Co-

leccion de Ayuntamientos, libro 3.º, folio 32.

La Caudana.

En 27 de Mayo de 1836, ante Don Cayo Balbuena, D. Juan Gomez, vecino de la Caudana, compró á la Hacienda Nacional nueve tierras y ocho prados en término de este pueblo, que correspondieron á la Mitra de Leon; no constan los sitios, cabidas y linderos; se tomó razon en 18 de Agosto de dicho año, libro 2.º, folio 44.

Sopeña.

En 13 de Octubre de 1835, ante Don Juan Francisco Díez, Juan Antonio Gonzalez, vecino de la Caudana, otorgó escritura de venta á favor de Felipe Díez, vecino de Sopeña, de un prado al sitio la Vefiella; no consta la cabida y linderos; se tomó razon en dicho día. Coleccion de Ayuntamientos, libro 3.º, folio 47.

En 6 de Diciembre de 1835, Fernando Fernandez y Maria Fernandez Llamara, vecinos de Pardesevil, otorgaron escritura de venta á favor de Gerónimo Díez, su convecino, de una finca al sitio de Villaseca, término de Sopeña; no constan los linderos; se tomó razon en dicho día. Coleccion de Ayuntamientos, libro 3.º, folio 47 vuelto.

En 21 de Julio de 1859, ante Don Miguel Garcia Noblejas, Doña María Paula Díez, residente en Madrid, otorgó escritura de venta á favor de Don Luis Ibañez Porro, vecino de Valencia del Cid, de todos los bienes que la correspondieron en término de Sopeña, por herencia de D. Santos Díez y Doña Barbara Garcia, vecinos de dicho Sopeña; no consta el número, clase, sitios, cabidas y linderos; se tomó razon en 19 de Agosto de dicho año, libro 2.º, folio 443, vuelto.

(Se continuará.)

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL

de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Leon.

La Junta Superior de ventas de Bienes nacionales, en sesion de 11 de Junio último, ha prestado su aprobacion al censo siguiente:

Número 8.964 del inventario antiguo y 996 del de permision. Un fanega de 30 fanegas 8 celemines trigo, 20 fanegas 8 celemines de cebada, 20 fanegas 8 celemines de centeno y 60 rs. 80 céntimos en metálico que el concejo de la Viz pagaba á la Colegiata de S. Isidro de esta ciudad, cuyas especies valoradas á los tipos establecidos importan 1.785 rs. 80 cént. que en union del metálico lucen un total de 1.846 rs. 70 céntimos por los que ha sido capitalizado en 58.472.92.

Y se anuncia por si el expresado concejo quiere hacer el pago sin esperar á la notificacion oficial, advirtiendo que pasados quince dias sin verificar aquel, perderá el derecho que les ha sido otorgado y se procederá á su enagenacion en pública subasta. Leon 6 de Julio de 1863.—El C. I., Antonio Maria Suarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 195.500 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, el dia 23 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 2 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

CUADRO DE LAS FACTORÍAS Y CANTIDAD DE CEBADA QUE SE CONTRATA.

FACTORÍAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega.	
		Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Madrid.	Del pais y Mancha.	72	101.000
Vicálvaro.	id.	73	23.000
Arañuez.	id.	69	20.500
Ciudad-Real.	id.	69	15.600
Alealá.	id.	72	35.400
			195.500

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, residente en _____, calle de _____, n.º _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 195.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoría de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaño adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 18.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Granada, el dia 27 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 2 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

CUADRO DE LAS FACTORÍAS Y CANTIDAD DE CEBADA QUE SE CONTRATA.

FACTORÍAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega.	
		Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Granada.	Del pais.	70	18.400
			18.400

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, residente en _____, calle de _____, n.º _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 18.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, _____ quintales en la factoría de Granada, al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaño adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto

del sorteo que se ha de celebrar el dia 18 de Julio de 1863.

Constará de 40.000 Billetes al precio de 40 rs., divididos en dos series de igual numeracion, comprendiendo cada una 20.000 Billetes y distribuyéndose 60.000 pesos en 1.570 premios para ambas series de la manera siguiente:

PREMIOS. PESOS FUERTES.

2 de 6.000 ps. fs.	
1 para cada serie...	12.000
2 de 3.000, id. id. id.	6.000
6 de 1.000, 3 id. id.	6.000
10 de 500, 5 id. id.	5.000
1.550 de 20, 775 id. id.	31.000

1.570	60.000
-------	--------

Los 20.000 Billetes de la 1.ª serie estarán impresos en papel blanco, y los de la 2.ª en papel verde.—La adjudicacion de los 1.570 premios, ó sean 785 para cada serie, se verificará por un mismo Sorteo, puesto que las dos tienen igual numeracion.—Los Billetes estarán divididos en Décimas, á CUATRO rs. cada uno, y se desquebrarán en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 25 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Manuel Maria Hazañas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra, en la Ferté—3035—

Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales, y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener, como todas las demás, una gruesa capa de yeso.

Tambien se encontrarán piedras de ambas clases en Valladolid, al cuidado de los Sres. D. J. Diaz del Rio, Trelles y compañía, y en Riosco al de D. Lorenzo Mollado.

D. Vicente Santos Villalon, Cirujano, que por espacio de veinte y tres años ejerció su facultad en el pueblo de Grajal de Campos, en donde ejecutó las operaciones que con permiso del Sr. Gobernador se anunciaron en el Boletín oficial de la provincia en el dia 2 de Diciembre de 1859; sin otras muchas que en el transcurso de este tiempo ha practicado, y todas ellas con el clorofórmo, sin que hasta de presente haya notado alteracion ni trastorno alguno en los operados, se ha trasladado á Fuentes de Nava, legua y media de la estacion del camino de hierro de Paredes, donde continuará ejerciendo dicho ramo de operaciones; teniendo de ayudante á su hijo D. Antonio, que le ha acompañado en todas ellas; á precios módicos y convencionales; y á los pobres gratis siempre que acrediten dicha circunstancia. Fuentes de Nava y Junio 1.º de 1863.—Vicente Santos Villalon.

JABON ECONOMICO

de la fábrica del Sal del Mediodía.

Este jabon elaborado en España por un nuevo procedimiento inglés, tiene sobre todos los demás las ventajas siguientes:

A su baratura reúne las condiciones de ser espumoso al par que duro, y por consiguiente económico, y se recomienda ademas por su suavidad y buen olor.

Blanco y veteado; todo lleva los mismos ingredientes, de manera que el consumidor no tiene que distinguir como hasta aqui ha sucedido, pues todo es de una clase.

Se vende en el establecimiento de Francisco Ribas, calle de la Revilla, n.º 7 molinero, á 62 y medio reales arroba y á 22 cuartos libra.

Imprenta de José G. Redondo, Platerías 7.